

## **Acta Sesión Extraordinaria 30-2005**

**19 de mayo del 2005**

Acta de la Sesión Extraordinaria N° 30-2005 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del diecinueve de mayo del dos mil cinco, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Lcda. Mariana Chaves Rodríguez quien preside. Sr. Erick Villegas González Vicepresidente. Sr. Marco T. Chacón Sánchez. Sra. Lorena Venegas Zumbado. Ing. William Murillo Montero. **REGIDORES SUPLENTE:** Sr. Desiderio Solano Moya. Sr. Miguel Alfaro Villalobos. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sra. Margarita González Alfaro. Sra. Rita Eugenia Guido Quesada. Sr. Alexander González Pérez. **SINDICOS SUPLENTE:** Sr. Marcos Arroyo Agüero. Sra. Ligia Delgado Zumbado. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal** Víctor Víquez Bolaños. **Secretaria Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** Sr. Julián Alberto Venegas Campos (justificado). María Lorena Vargas Víquez (justificada). Srta. Elvia González Fuentes. **SINDICOS SUPLENTE:** Sr. José Joaquín Arguedas Miranda (justificado).

### **CAPITULO I**

**SE ATIENDE AL AUDITOR INTERNO LIC. ELIÉCER LEITON C., PARA ANÁLISIS DEL INFORME NO. INF-AI-02-2005, SEGUIMIENTO DE DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA EN EL INFORME SOBRE EL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL AÑO 2005.**

**ARTICULO 1.** El Auditor Interno Lic. Eliécer Leitón, realiza la exposición del Informe No.INF-AI-02-2005, seguimiento de disposiciones emitidas por la Contraloría en el Informe sobre el Presupuesto Ordinario del Año 2005.

### **MUNICIPALIDAD DE BELÉN**

#### **AUDITORÍA INTERNA**

#### **INFORME INF-AI -02-2005**

**SEGUIMIENTO DE DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA EN EL INFORME SOBRE EL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL AÑO 2005**

**ABRIL DEL 2005**

### **1. INTRODUCCIÓN**

1.1 **Origen del estudio.** Este estudio de seguimiento, se efectuó en atención a lo dispuesto en el punto 4.3 del Informe No. DFOE-SM-139/2004, del 10 de noviembre del 2004, de la Contraloría General de la República. Dicho informe contiene los resultados del estudio efectuado por esa entidad, sobre el presupuesto del periodo 2005 de la Municipalidad.

1.2 **Alcance y objetivo.** Este estudio abarcó la verificación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado Informe No. DFOE-SM-139/2004 de la Contraloría. El estudio se efectuó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, con la normativa técnica que rige la materia y con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República, según su competencia.

2. **RESULTADOS.** Con base en el referido estudio, se formulan los siguientes comentarios:

2.1 **Disposiciones cumplidas.** Se determinó que se cumplieron las disposiciones contenidas en los puntos Nos. 4.1. a), 4.1. b) y 4.1. c), del mencionado informe, que habían sido dirigidas al Alcalde. Lo anterior, es congruente con lo señalado por la Alcaldía a la Contraloría, mediante el memorando AM-O-O58-2005, del 17 de febrero del 2005.

2.2 **Necesidad de formalizar un convenio para la operación y mantenimiento de la caseta de monitoreo del aire.** Con base en lo comentado por la Contraloría en el punto 2.2, inciso c) del informe, esa entidad dispuso que se reclasificara como inversión, una transferencia corriente asignada a la Junta Administrativa del Liceo de Belén. Esa disposición, como se comentó en el punto anterior, fue cumplida por la Alcaldía, al reclasificar, en el Programa III, en Otros Fondos e Inversiones, la suma de ¢7.000.000,00. Sin embargo, mediante el presente estudio, se determinó que otra partida por ¢1.000.000,00 asignada a esa Junta, tiene como destino cubrir gastos de electricidad y mantenimiento de la caseta de vigilancia de la calidad del aire, ubicada en el Liceo de Belén. En relación con esta última partida, se observó lo siguiente:

a. La construcción y puesta en funcionamiento de esa caseta de monitoreo, fue un esfuerzo conjunto efectuado por varias entidades, entre ellas, la Universidad Nacional, el Liceo de Belén y la Municipalidad. En el 2001 (sesión No.65-2001 del 20 de octubre), el Concejo aprobó un convenio entre esas y otras entidades para la construcción y operación de esa caseta. Ese convenio no fue refrendado por la Contraloría, según consta en el oficio No. 14282 del 15 de noviembre del 2002, de esa entidad.

b. Posteriormente, en agosto del 2004, el Alcalde, remitió al Concejo, un nuevo proyecto de convenio, esta vez, entre la Junta Administrativa del Liceo de Belén y la Municipalidad, para la implantación y mantenimiento de esa caseta. Ese convenio no ha sido aprobado.

c. En la sesión 18-2005 del 21 de marzo del 2005, por iniciativa del Regidor Suplente, señor Desiderio Solano Moya, se trató de nuevo el asunto de la caseta de monitoreo del aire. En esa oportunidad, se hizo referencia a la falta de un convenio para la operación y mantenimiento de la caseta y a la falta de informes sobre los resultados de los monitoreos llevados a cabo. En esa sesión el Concejo acordó: **“PRIMERO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal que a través de la Dirección Jurídica se aclare si es posible firmar el Convenio únicamente con la Universidad Nacional, para el funcionamiento de la Caseta de Vigilancia de la Calidad del Aire. **SEGUNDO:** Encargar al Alcalde Municipal de realizar las gestiones pertinentes ante la Escuela de Química de la Universidad Nacional para lograr obtener copia de los monitoreo de la calidad del aire en el Cantón”. El acuerdo en referencia está en trámite de cumplimiento, por parte de la Alcaldía. De lo anterior se desprende, que no existe a la fecha, un convenio que regule el funcionamiento de esa caseta de vigilancia de la

calidad del aire, así como la participación y aportes de cada una de las entidades relacionadas con el proyecto.

**2.3 Observación de la Contraloría sobre horas extras.** En el punto 2.2 inciso d) del informe DFOE-SM-139/2004, la Contraloría, en lo referente a la subpartida de horas extras, indicó lo siguiente: *“d) En la subpartida ‘Horas extras’ incluyen contenido presupuestario por ¢12.426.000,00 y entre otras justificaciones (páginas No.20 del documento presupuestario) señalan que ‘...las unidades que más recursos tienen asignados son: Secretaría del Concejo, principalmente por las sesiones municipales, la Dirección Jurídica por gran cantidad de trabajo que genera y otras unidades...’. Al respecto se llama la atención de esa Administración por cuanto, esta Contraloría General ha sostenido en forma reiterada el criterio de que resulta improcedente cualquier sistema que pretenda el reconocimiento permanente de horas extraordinarias al servidor público; para mayor información al respecto, se le adjunta copia del oficio No.5865 del 2 de junio del 2003. Además, en el caso de la Secretaria del Concejo, deben tener presente que entre sus funciones está la de asistir a las sesiones del Concejo, según lo dispuesto en el artículo 53 del Código Municipal”.*

En una revisión efectuada por esta Auditoría, se determinó que entre enero y la primera quincena de abril, se les ha pagado horas extras, con cierta regularidad y continuidad, a funcionarios de diferentes unidades. Como ejemplo, se citan los siguientes casos: el encargado de la bodega (100.5 horas), la secretaria de la Alcaldía (80 horas), dos funcionarios del acueducto (76 horas cada uno), las secretarías que laboran para el Concejo (65 y 46 horas respectivamente) y un profesional de la Dirección Jurídica (52.5 horas). Según información verbal, suministrada por el Coordinador de Recursos Humanos, la Alcaldía le solicitó verbalmente, la realización de un estudio con las recomendaciones respectivas, tendientes a garantizar que el pago por horas extras, se ajuste a lo dispuesto en las directrices de la Contraloría. A la fecha dicho estudio no se ha concluido.

**3. CONCLUSIONES.** Del estudio se concluye lo siguiente:

- a. Las disposiciones giradas por la Contraloría en el informe DFOE-SM-139/2004, han sido cumplidas por la Municipalidad.
- b. Es necesario que se analicen algunos casos de pagos de horas extras, a efecto de verificar que se ajusten a las disposiciones vigentes en esa materia.
- c. No se ha formalizado un convenio que regule la operación y mantenimiento de la caseta de monitoreo del aire ubicada en el Liceo de Belén y la participación y aportes de cada una de las entidades relacionadas con el proyecto.

## **4. RECOMENDACIONES**

### **4.1 AL CONCEJO**

- a. **Recomendación No. 1.** Tomar un acuerdo en relación con el presente documento e informar a esta Auditoría sobre lo acordado.

b. **Recomendación No. 2.** Disponer lo necesario, a efecto de lograr lo antes posible, la firma de un convenio que regule la operación y mantenimiento de la caseta de vigilancia de la calidad del aire, que funciona en el Liceo de Belén. Lo anterior, con el fin de darle un sustento adecuado a los aportes de la Municipalidad a ese proyecto.

#### 4.2 AI ALCALDE

a. **Recomendación No. 3.** Girar instrucciones al Coordinador de Recursos Humanos, para que realice, lo antes posible, una revisión de los gastos por concepto de horas extras, con el fin de verificar que se ajusten a las disposiciones legales vigentes y a las directrices emitidas por la Contraloría.

b. **Recomendación No. 4.** Informar a esta Auditoría lo actuado para cumplir con la recomendación anterior.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, señala que en el mes de marzo del 2005 se acordó que se firmará un Convenio con la Universidad Nacional (UNA) y se pide criterio al Director Jurídico sobre el marco legal. En ese acuerdo se evidencia la voluntad del Concejo Municipal en firmar el Convenio con la Universidad Nacional, entonces por qué la recomendación del Auditor Interno se dirige al Concejo Municipal y no a la Alcaldía, quien es el Organo ejecutor de la Municipalidad. Así entendido, no había ninguna limitación jurídica para firmar el Convenio. Además consulta que si el Convenio se firma solamente con la UNA, entonces la Junta Administrativa del Liceo de Belén no tiene justificantes para cubrir los gastos. Por otra parte, en relación con la recomendación N° 3 al Alcalde, donde se solicita la revisión de los gastos por concepto de horas extras, con el fin de verificar que se ajusten a las disposiciones legales vigentes y a las directrices emitidas por la Contraloría, consulta cuales son las disposiciones legales existentes, para tener un mayor criterio al analizar la recomendación.

El Auditor Interno Lic. Eliécer Leitón Cambroner, manifiesta que las recomendaciones del Informe son de seguimiento a los mismos acuerdos del Concejo Municipal, porque es quien debe insistir ante el Alcalde Municipal para que se firme el Convenio lo antes posible, el borrador llego incluso hasta la Contraloría General de la República, donde estaban involucradas varias instituciones pero la Contraloría lo devolvió específicamente por el tema relacionado con la Junta Administrativa del Liceo, eso fue en el año 2002 y no es hasta el año 2004 que el Alcalde Municipal retoma el tema y presenta el Convenio al Concejo Municipal, pero para firmarse solamente con la Junta Administrativa del Liceo, por eso le interesa resaltar que lo que necesitamos es un Convenio que de sustento a la participación en el Proyecto, sea únicamente con la Junta del Liceo o la UNA, para tener el sustento de acuerdo al marco de legalidad, porque incluso la Caseta de Monitoreo ya no esta generando reportes y tiene un equipo donado por la Embajada de Japón que estaba fuera de la Caseta, por eso debe retomarse el tema del funcionamiento de la Caseta, porque el Convenio debió estar antes de la construcción de la Caseta.

Sin embargo cree que no se puede desligar a la Junta Administrativa del Liceo porque la Caseta esta en la propiedad del Liceo y seria muy difícil contemplar un Convenio sin contemplar la Municipalidad, la UNA y el Liceo. Por otra parte en cuanto a la legalidad de las horas extras están

contempladas en el Código de Trabajo y la Contraloría señala que el tiempo extraordinario no puede ser permanente, porque la jornada extraordinaria no puede ser de forma continua, incluso en la Municipalidad algunas áreas se ha acostumbrado a pagar la jornada extraordinaria y la Contraloría hace énfasis en el respeto a la jornada o número de horas que debe trabajar un empleado, porque sino habrían problemas de salud y de integración familiar, por ejemplo hay un criterio de la Sala Segunda de la Corte, que señala: *“III.- La mayor parte de la doctrina, considera que la prolongación de la jornada de trabajo, debe obedecer a una necesidad imperiosa de parte de la empresa. Se trata de una circunstancia excepcional, derivada una situación específica que la amerite, de ahí que no cabe convertirlas en habituales con la burla consiguiente de la jornada ordinaria, que se estableció respondiendo a necesidades de orden público, interés social y en defensa de la salud del trabajador”*<sup>1</sup>.

Por eso la Auditoría Interna recomienda al Alcalde Municipal que revise los casos y que plantee alguna alternativa, por ejemplo el pago de disponibilidad o el ajuste de la misma jornada laboral, esos serían criterios que debería valorar la administración, aunque es claro que si se permite el pago de horas extras en jornadas extraordinarias.

El Alcalde Municipal Víctor Viquez Bolaños, puntualiza que hablaron con Juan Valdés de la UNA porque el Liceo de Belén, reportó que se “saco” un equipo de la Caseta y el señor Valdés informa que la Caseta funciona al inicio y que el equipo es Japonés incluso las instrucciones no están, por eso han intentado reparar el equipo y algunos no han podido, entonces funciona como estación meteorológica y no está funcionando en el tema de contaminación del aire, pero hacen esfuerzos porque la maquinaria que se envió a Japón en diciembre, que prometieron enviarla en marzo o abril sea recibida, pero hasta la fecha no se han reunido por segunda vez, por eso la idea es rescatar información para analizar la posibilidad de firmar el Convenio con la UNA o una carta de entendimiento. Informa que en coordinación con Annette Solano quien era la encargada de la Unidad Ambiental, enviaron notas a la UNA solicitando los reportes, pero como estaba paralizada la Caseta por eso no había información, incluso han traído maquinaria de otras estaciones.

El Vicepresidente Municipal Erick Villegas González, consulta como se trabajaría en el caso de las Secretarías del Concejo, porque no es excepcional la jornada extraordinaria sino que se vuelve parte de su trabajo.

El Auditor Interno Lic. Eliécer Leitón Cambrero, razona que la Contraloría señala que es parte de las obligaciones de la Secretaría del Concejo el asistir a las sesiones, entonces la Administración debe buscar alternativas y la más conveniente debe plantearse al Concejo, porque es el equipo de trabajo del Concejo, sin embargo en otras áreas se trabaja jornada extraordinaria, porque hay mucho trabajo, entonces debe definirse el trabajo que es prioritario.

---

<sup>1</sup> Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia. Sentencia N° 243 de las once horas diez minutos del dos de octubre de mil novecientos noventa y dos. En este mismo sentido puede consultarse la sentencia N° 244 de las once horas veinte minutos del dos de octubre de mil novecientos noventa y dos.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, cuestiona como se relaciona la remuneración del trabajo permanente extraordinario, con el tema de empleados de confianza, disponibilidad y dedicación exclusiva.

El Auditor Interno Lic. Eliécer Leitón Cambrero, señala que la dedicación exclusiva es para los profesionales que no realicen la profesión en otro lugar.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, afirma que la dedicación exclusiva se planteó con el fin de evitar que los funcionarios realicen actividades profesionales que pudieran generar conflicto de intereses entre dos o más organizaciones, o dentro de la misma organización. Como ventaja de esta modalidad, lógicamente se reduce el número de horas trabajadas con el fin de mejorar eficiencia y calidad de vida de los trabajadores, porque un empleado cansado no da el mismo rendimiento. Por lo tanto el problema no es económico, sino que implica una serie más de variables asociadas al desempeño, a la confidencialidad y a la intercambio de criterios y opiniones. Comenta que un principio de administración de personal promueve la reducción de horas extras, no solo por razones económicas, sino porque una persona que trabaja horas extras en forma permanente, aumenta los niveles de cansancio, el riesgo de accidentes, reduce la eficiencia, la creatividad y la claridad en la toma de decisiones.

El Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños, confirma que en el momento en que el Auditor Interno planteo el informe, se toco el tema de la parte social, por ejemplo se tocaba el tema de la Secretaria del Concejo Municipal, el como se iban a otorgar Certificaciones en la jornada laboral de 7:30 am a 4:30 pm, si se modifica la jornada laboral, porque no debemos sacrificar al cliente, ni al funcionario, entonces el tema no es tan sencillo, es mas algunos funcionarios podrían hasta contemplar el pago de las horas extras como parte de su salario, porque ya es un derecho, pero hay algunos problemas de horas extras que se pueden solucionar, pero otros son mas complejos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Acoger en todos sus extremos el Informe NO. INF-AI-02-2005, seguimiento de disposiciones emitidas por la Contraloría en el Informe sobre el Presupuesto Ordinario del año 2005. **SEGUNDO:** Encargar al Alcalde Municipal, tomar las medidas necesarias para poner en práctica las recomendaciones giradas a la Alcaldía en el Informe INF-AI-02-2005 seguimiento de disposiciones emitidas por la Contraloría en el Informe sobre el Presupuesto Ordinario del año 2005. Al respecto, informar al Concejo, en un término de treinta días hábiles, sobre las medidas tomadas para dar cumplimiento a esas recomendaciones. **TERCERO:** Informar a la Auditoria Interna que se han tomado medidas tales como: “En la sesión 18-2005 del 21 de marzo del 2005, por iniciativa del Regidor Suplente, señor Desiderio Solano Moya, se trató de nuevo el asunto de la caseta de monitoreo del aire. En esa oportunidad, se hizo referencia a la falta de un convenio para la operación y mantenimiento de la caseta y a la falta de informes sobre los resultados de los monitoreos llevados a cabo. En esa sesión el Concejo acordó: *“PRIMERO: Solicitar a la Alcaldía Municipal que a través de la Dirección Jurídica se aclare si es posible firmar el Convenio únicamente con la Universidad Nacional, para el funcionamiento de la Caseta de Vigilancia de la Calidad del Aire. SEGUNDO: Encargar al Alcalde Municipal de realizar las gestiones pertinentes ante la Escuela de Química de la Universidad Nacional para lograr obtener copia de los monitoreos de la calidad del aire en el Cantón”.* **CUARTO:** Solicitar al Alcalde Municipal que presente un borrador de Convenio entre la Universidad Nacional, Municipalidad y Junta Administrativa del Liceo

de Belén, para la implementación y funcionamiento de la Caseta de Control del Monitoreo de la Calidad del Aire, ubicada en las instalaciones del Liceo de Belén. **QUINTO:** Transcribir integralmente el presente acuerdo a la Auditoría Interna.

**ARTICULO 2.** La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, solicitar modificar la Agenda del día de hoy para someter a discusión la Orden de Cambio para la Licitación Pública, No.02-2004, la cual se refiere a Servicios de Reconstrucción de Alcantarillado en Bosques de Doña Rosa y frente al Balneario de Ojo de Agua.

### **Licitación Pública No.02-2004.**

**Proyecto:** Servicios de Reconstrucción de Alcantarillado en Bosques de Doña Rosa, Cariari, La Asunción y Alcantarillado frente a Balneario Ojo de Agua hacia la Virgen de Fátima, "Obra terminada".

### **Orden de Cambio No.1.**

Para: Ing. Davis Rodríguez Rojas, R y S Consultores, S.A.

Fecha: 17 de mayo de 2005.

- 1) De conformidad con los términos del contrato suscrito entre la Municipalidad de Belén y la empresa R y S Consultores S.A., para la construcción de los proyectos estipulados en la Licitación Pública No.02-2004, se tramita la Orden de Cambio N° 1 para el ítem N° 1 de la misma, que se refiere a *Construcción de infraestructura pluvial en el Sector de Ojo de Agua, La Ribera*, en las condiciones que se establecen en este documento.
- 2) La Orden de Cambio se tramita para finiquitar los aportes de la Municipalidad de Belén y el contratista, para el cambio de dimensiones en la construcción de placa de fundación en muro a reponer por la ampliación vial que se da en el proyecto y por excavación para el alcantarillado según línea N° 4 del ítem N° 1.
  - a.- Se requiere ampliar las dimensiones de la placa fundación.
  - b.- No se necesita construir la viga corona del muro.
  - c.- Por la aparición de un manto rocoso la excavación para la colocación de la tubería de 675 mm no se realizará con la profundidad según diseño, ésta se realizará con menor profundidad y mayor pendiente.
- 3) Se realiza una comparación con las estructuras que no se construirán según planos y cartel (¢1.982.410 colones), con otra estimación de las modificaciones necesarias para satisfacer el bien público (¢2.951.510), por lo anterior se tiene que el monto a favor a pagar a la constructora es por ¢969.100 colones.
- 4) Para satisfacer la diferencia anterior el contratista esta de acuerdo de que el aporte de la Municipalidad sea únicamente por la diferencia requerida en los materiales, esto por un monto

de ¢430.000 colones y el resto lo asumiría la constructora, que es por un monto de ¢539.100 colones.

5) Este cambio se justifica debido a los siguientes aspectos:

a.- Hubo un error en el establecimiento de las dimensiones de la placa de fundación en el cartel, las cuales se denotaron con una menor a la establecida en el diseño. Se requiere mejorar para reforzar la resistencia de la estructura, para obtener una obra civil acorde con los requerimientos mínimos constructivos y acorde al Código Sísmico, así como establecer el bien público en el finiquito de la misma.

b.- El establecimiento en el diseño inicial del refuerzo de acero en la mampostería a construir para el muro, sugiere que la construcción de la viga corona no es indispensable.

c.- En el proceso constructivo se encontró con un yacimiento de roca, lo que influye directamente en el proceso de excavación para la construcción del alcantarillado de 675 mm de diámetro, y para que los costos no se incrementen ampliamente, se decide plantear la presente modificación y tomando en cuenta el criterio técnico, se sugiere que ésta excavación se realice para una profundidad de 1 metro en lugar de 2 metros en la mayor longitud del tramo a entubar.

Es importante hacer notar que la Municipalidad no dispondrá de la totalidad de los recursos, ya que el contratista asume parte de los mismos como se establece en el punto 4) anterior.

Conformes con las condiciones establecidas en esta orden de cambio, firmamos en la Municipalidad de Belén, el día 17 de mayo de 2005.

Davis Rodríguez Rojas, R y S Consultores S.A.

Ing. Marco Vinicio Valenciano Mora, Coordinador, Unidad de Obras, Área Operativa y Desarrollo Urbano, Municipalidad de Belén.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO:** Modificar la Agenda del día de hoy para someter a discusión la Orden de Cambio para la Licitación Pública, No.02-2004, la cual se refiere a Servicios de Reconstrucción de Alcantarillado en Bosques de Doña Rosa y frente al Balneario de Ojo de Agua. **SEGUNDO:** Aprobar la Orden de Cambio No.1 para la Licitación Pública, No.02-2004, la cual se refiere a Servicios de Reconstrucción de Alcantarillado en Bosques de Doña Rosa y frente al Balneario de Ojo de Agua.

Sin más asuntos por tratar a las 7:28 p.m., concluye la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado  
Secretaria Municipal

Licda. Mariana Chaves Rodríguez  
Presidenta Municipal